

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4327350

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DANIEL VALENCIA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053817372** y la tarjeta de abogado (a) No. **325765**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10266054
NOMBRES	JOSUE FERNANDO
APELLIDOS	MEDINA SEPULVEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2019	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 10 de abril de 2024, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y decide sobre la solicitud de medidas cautelares.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA NOREÑA RENDÓN
DEMANDADO	JOSUÉ FERNANDO MEDINA SEPULVEDA
RADICADO	170014003001 2024 00248 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GLORIA NOREÑA RENDÓN** y en contra de **JOSUÉ FERNANDO MEDINA SEPULVEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC- 219148996

- a.** Por la suma de **un millón de pesos (\$1.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el día 01 de junio de 2021.
- b.** Por los **intereses de plazo** causados desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 01 de junio de 2021 a la tasa pactada por las partes, siempre que no exceda la tasa máxima legal permitida, de conformidad con lo dispuesto en la letra de cambio N° LC- 219148996.
- c.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 02 de junio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media

(1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° LC- 219148996.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio N° LC- 219148996.), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, se **Ordena** oficiar a SURAMERICANA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, allegue la información que tenga registrada referente al empleador del demandado **JOSUÉ FERNANDO MEDINA SEPULVEDA (C.C.10.266.054).**

Líbrese oficio por Secretaría

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información consagradas en la Ley 2213 de 2022, la notificación personal del demandado **JOSUÉ FERNANDO MEDINA SEPULVEDA,** podrá realizarse a través del correo electrónico o: nandomedinas@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER personería al abogado DANIEL VALENCIA LÓPEZ portador de la tarjeta profesional N° 325.765 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 062 fijado el 12 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c89f697552f469dcba085760bf92e4c12f2b2af4709bfa9bffe1906a637319**

Documento generado en 11/04/2024 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>